 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3609  
( 06 JUL 2026 )

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Profesional Universitario G2 en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".


El (la) señor(a) **ALVARO ALEJANDRO LEGARDA MARTINEZ**, identificado (a) con C.C No. **98.398.908**, quien se desempeña como Profesional Universitario G2 en la Planta Central de SED Nariño, en la Oficina de calidad, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 3445 de fecha 18 de junio de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 24 de noviembre de 2024 al 23 de noviembre de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026**.

Para el normal funcionamiento de la oficina de calidad de la Sed Nariño, teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **ALVARO ALEJANDRO LEGARDA MARTINEZ**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional temporal, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a) **KENER MADALEN BATALLA PINILLA** identificado (a) con C.C No. **1.089.512.088**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo Profesional Universitario G2.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **KENER MADALEN BATALLA PINILLA** identificado (a) con C.C No. **1.089.512.088**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **ALVARO ALEJANDRO LEGARDA MARTINEZ**, identificado (a) con C.C No. **1.085.257.374**, ordenando su desempeño en la oficina de calidad de la SED Nariño, en el cargo de Profesional Universitario G2, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **10 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: **batallakener69@gmail.com**, número de teléfono: **3153758520**.

**ARTÍCULO 3°.** Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

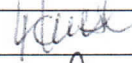
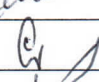


**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige para los periodos señalados en el artículo 1° del presente contenido.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( )

06 JUL 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	01/07/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	01/07/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	01/07/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	01/07/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		